

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****58741 MÁLAGA**

E D I C T O

EL JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE MÁLAGA, A N U N C I A:

Que en el procedimiento concursal Apertura Sección 688.05/2008 se ha dictado auto por el que se acuerda la conclusión de concurso de acreedores de One Properties, S.L.. Dicha resolución es firme, dice literalmente en el fallo lo siguiente:

Acordar la conclusión del presente procedimiento de concurso VOLUNTARIO de acreedores de la entidad ONE PROPERTIES, S.L., por insuficiencia de bienes y derechos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176.1-3 y 176 bis de la L, cesando las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor subsistentes en este momento.

Requírase a la Administración Concursal para que en el plazo de diez días se presente complemento de la rendición de cuentas en su día aportada, en los términos expuestos en el fundamento jurídico cuarto de la presente.

En materia de costas, no se hacen pronunciamientos.

Se acuerda la extinción de la sociedad, ONE PROPERTIES, S.L., debiendo procederse al cierre de su hoja de inscripción en el Registro Mercantil de Málaga, para lo cual se librára el correspondiente mandamiento con el testimonio de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación.

Así lo acuerda, manda y firma D. JUAN JOSÉ VIVAS GONZÁLEZ, Magistrado Juez de adscripción territorial del TSJA, adscrito en funciones de refuerzo al Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Málaga y su partido. DOY FE

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Málaga, 10 de diciembre de 2018.- Letrado de la Administración de Justicia, Jose María Casasola Díaz.

ID: A180073223-1